

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

Señor (a)  
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF: PROCESO EJECUTIVO DE DANIEL MAURICIO SERRANO BURBANO CONTRA LUIS FRANCISCO AYALA.

RADICACION No. 2020-767.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO, NOTIFICADO POR ESTADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL ORDENA CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL DEMANDADO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5. 889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J.; obrando en nombre y representación de la parte actora, mediante el presente escrito me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION CONTRA SU PROVIDENCIA QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL DEMANDADO; considerando de nuestra parte y como también da cuenta la constancia secretarial efectuada por su Despacho, que el termino establecido por la ley, para dicho efecto, feneció en silencio.

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Es motivo de inconformidad la providencia proferida por el Despacho, mediante la cual ordena correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado, considerando que el termino establecido por la ley, para dicho efecto, feneció en silencio, desde el pasado 27 de abril de 2021, razón por la cual, no es procedente lo ordenado por el Despacho.
2. En efecto, los términos de La notificación efectuada al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, vencieron el día 27 de abril del año en curso. Veamos.
3. Dispone el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Para el caso particular, el envío del mensaje se produjo el día 09 de abril de 2021, corrieron los dos días hábiles de que habla el mentado Decreto, esto es, los días 12 y 13 de abril, empezando a correr el termino de 10 días a

*Calle 29 N° 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, Celular 3105728115  
Bogotá D.C. Colombia*

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

partir del 14 de abril del año en curso, y, **venciendo dicho termino el día 27 de abril de 2021.**

5. Conforme consta en la actuación procesal, la contestación de la demanda y excepciones fue presentada el día 28 de abril de 2021, esto es de manera extemporánea, como bien lo advierte la constancia secretarial efectuada por su Despacho.
6. Apreciamos que no es procedente, de acuerdo con la ley, correr traslado de excepciones, por cuanto el termino se encuentra vencido desde el 27 de abril de 2021, y, contrario a lo dicho por el juzgado, dentro del término legal, la parte demandada, no formuló excepciones.
7. Por consiguiente, solicitamos a su Despacho tener por no contestada la demanda y excepciones formuladas, procediendo a dictar AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.
8. No sobra destacar, que los términos y oportunidades procesales señalados en el CGP, para la realización de sus actos, son perentorios e improrrogables; siendo obligación del funcionario judicial, cumplirlos estrictamente, su inobservancia puede acarrearle sanciones de ley. (Artículo 117, CGP).

Son estas las consideraciones que nos llevan a recurrir la providencia de fecha 13 de mayo del año en curso, para que en su lugar el juzgado resuelva TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y EXCEPCIONES, por ser EXTEMPORANEA, y, se proceda a dictar auto de seguir adelante la ejecución, en un todo de acuerdo con lo establecido por la ley.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
C.C.No.5.889.353 Chaparral  
T. P. No. 86483 C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142  
[cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**BOGOTÁ D.C.**

*Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!*

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

---

**De:** Alejandro Verjan Garcia <[iurisverjan@gmail.com](mailto:iurisverjan@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 19 de mayo de 2021 10:52

**Para:** Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Fwd: RECURSO

----- Forwarded message -----

**De:** **Alejandro Verjan Garcia** <[iurisverjan@gmail.com](mailto:iurisverjan@gmail.com)>

Date: mié, 19 may 2021 a las 10:52

Subject: Fwd: RECURSO

To: <[hansusta@hotmail.com](mailto:hansusta@hotmail.com)>

----- Forwarded message -----

De: **Alejandro Verjan Garcia** <[jurisverjan@gmail.com](mailto:jurisverjan@gmail.com)>

Date: mié, 19 may 2021 a las 10:51

Subject: RECURSO

To: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <[cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Buenos días

Cordial saludo.

Obrando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso ejecutivo de DANIEL MAURICIO SERRANO BURBANO CONTRA LUIS FRANCISCO AYALA, distinguido con el No. 11001400303120200076700, adjunto recurso de reposición interpuesto en contra del auto de mayo 13 del año enc urso que ordena correr traslado de excepciones.

Quedo atento y gracias por su atención.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
ABOGADOS  
CALLE 29 No. 6-58, OF.402  
3105728115  
BOGOTA D.C.

--

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
ABOGADOS  
CALLE 29 No. 6-58, OF.402  
3105728115  
BOGOTA D.C.

--

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
ABOGADOS

19/5/2021

Correo: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

CALLE 29 No. 6-58, OF.402  
3105728115  
BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Bogotá D.C., MAYO 21 DE 2021, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 013.  
RECURSO DE REPOSICIÓN, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el ART. 110 C.G.P.



ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
SECRETARIA